

- VII. En relación con la información solicitada, se informa que la resolución de la CNMC en el expediente *S/0644/18 RADIOFARMACOS*, no es firme en vía administrativa, al haber sido recurrida la misma ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LTAIBG el acceso a los documentos judiciales se rige por su normativa específica, no correspondiendo a esta Comisión dar traslado de información elaborada por los Tribunales e informar sobre el estado de las actuaciones judiciales.

Una vez se dicte sentencia, la misma se publicará en la página web del poder judicial, dentro de la Sección de Jurisprudencia, dependiente del Centro de Documentación Judicial que se encarga de la recopilación y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, así como de otras resoluciones judiciales cuya trascendencia e interés doctrinal justifique su difusión, suprimiendo los datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como en la página web de la CNMC.

- VIII. Vista la solicitud formulada, el Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha resuelto:

ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud de acceso formulada por D. J. C. F., de acuerdo con lo expresado en el apartado VII.

Notifíquese esta resolución al interesado.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LTAIBG

En Madrid, a 8 de febrero de 2023

El Secretario del Consejo

P.D. (Resolución de 13 de abril de 2015. B.O.E. de 17 de abril de 2015)